

ORDENANZA N° 141/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº00092, Sr. Amilcar Hugo Defranceschi, D.N.I. 17.720.569, CUIT/L 23-17720569-9 y Sra. Karina Nelly Bittar, D.N.I. 20.075.601, CUIT/L 27-20075601-6**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfíerese a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote de terreno, ubicado en calle Constructor Francisco Beltrami del Loteo Soldano, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie, que se encuentra en trámite de subdivisión. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como LOTE N°2 de la MANZANA 74, cuyas medidas son de diez metros (10m.) de frente por veinticinco metros (25m.) de fondo, haciendo una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250mts2.). Designación Catastral Municipal es C02; S03; M74; Manz. Of. 74; P02; L02”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°284/2020.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 530/2022

DE FECHA 23/05/2022